

LEY DE PRESUPUESTOS

DE

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE

PARA EL AÑO 1947



24015

SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA Y LITOGRAFÍA UNIVERSO, S. A.
AV. ZANARTU 200
1947

LEY N.º 8720

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación, para el año 1947, según el siguiente detalle:

ENTRADAS.....	\$	6.294.292,881
Grupo "A".—Bienes Nacionales	\$	81.233,000
Grupo "B".—Servicios Nacionales		372.185,470
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos		4.458.172,780
Grupo "D".—Entradas varias		1.382.701,631
		<hr/>
GASTOS	\$	6.295.991,205
Presidencia de la República		5.066,120
Congreso Nacional.....		44.002,445
Servicios Independientes		24.306,393
Ministerio del Interior		955.033,862
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
En moneda corriente	\$	54.692,558
En oro \$ 14.657,732 a \$ 4 m/c.		
por \$ oro.		58.650,928
		<hr/>
Ministerio de Hacienda		1.039.910,007
Ministerio de Educación Pública		1.156.742,326
Ministerio de Justicia		205.289,073
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra		664.307,706
Subsecretaría de Marina		518.441,193
Subsecretaría de Aviación		170.844,024
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación ..		712.981,499
Ministerio de Agricultura		48.920,170
Ministerio de Tierras y Colonización		29.883,920
Ministerio del Trabajo.....		92.280,765
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.		472.773,596
Ministerio de Economía y Comercio		39.884,620
		<hr/>

Art. 2.º—Los Servicios Públicos, excepto los que sirvan específicamente propósitos de información o propaganda, no podrán efectuar gastos en impresiones o suscripciones a revistas, sino dentro de las cantidades que la Ley de Presupuestos concede expresamente para tales fines.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de éstos o cualquiera otra.

Art. 3.º—Las Reparticiones Públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de Decreto Supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4.º—Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Art. 5.º—No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfono con cargo a fondo fiscales en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y de los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 6.º—Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para Empresas privadas, hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva Repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04) «Gastos variables» de sus presupuestos.

Art. 7.º—Las sumas consultadas en la letra r) «Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas», no podrán ser disminuídas mediante traspasos. Los Servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

Art. 8.º—No se podrán aumentar las plantas de empleados de la Administración Pública fijadas de acuerdo con las Leyes N.º 7,200 y 8,283 contratando personal con cargo a la letra d) «Jornales» para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición, responderán civilmente del gasto indebido, y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

Art. 9.º—Del producto del impuesto extraordinario creado por el artículo 1.º de la Ley N.º 7,160, de 20 de enero de 1942, se enterará en 1947, en arcas fiscales, la cantidad de \$ 500.000.000 como nuevo recurso presupuestario para financiar la construcción de obras incluidas en la Ley N.º 7,434, de 15 de julio de 1943.

Art. 10.º—Los traspasos de fondos, incluso los referidos en el inciso 2.º del artículo 21 de la ley número 4,520, deberán ser aprobados por ley.

Estos traspasos sólo podrán hacerse a ítem, letras o números que figuren en el presente presupuesto.

Cuando el Presidente de la República haga presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley de traspasos de fondos, el Mensaje respectivo tendrá, en ambas ramas del Congreso, la tramitación que según sus reglamentos internos corresponda a la «suma urgencia».

La disposición del inciso segundo del artículo 50 de la Ley N.º 4,520, no se aplicará a las leyes sobre traspaso de fondos.

Las sumas consultadas en las subdivisiones de las diversas letras de los ítem 04 «Gastos Variables», sólo podrán destinarse a los fines expresados en las respectivas subdivisiones.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, los libros especiales que se indican en el inciso final del artículo 21 de la ley N.º 4,520, se referirán, respecto de los ítem 04 «Gastos Variables», a cada letra y a cada subdivisión de las respectivas letras.

Art. 11.º—Fíjense para el año 1947, los siguientes porcentajes de gratificación de zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N.º 8,282, de 21-IX-45:

PROVINCIA DE TARAPACA:	30%
El personal que preste sus servicios en Visviri, Putre, Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, tendrá el	60%
El personal de la Brigada Antimalárica, siempre que se encuentre prestando servicios dentro de la provincia de Tarapacá y fuera de su base, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Guallatiri, Isluga, Chiapa, Chuzmisa, Cancosa, Mamiña, Huatacondo y Laguna del Huasco, tendrá el	100%
PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	30%
El personal que preste sus servicios en Ollagüe y Collahuasi, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, tendrá el	100%
PROVINCIA DE ATACAMA	30%
PROVINCIA DE COQUIMBO	15%
PROVINCIA DE CHILOE :	20%
El personal que preste sus servicios en Chiloé Continental, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Futaleufú y Palena, tendrá el	100%
PROVINCIA DE AYSÉN	60%
El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisne, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer y Ushuaia, tendrá el	100%
PROVINCIA DE MAGALLANES	60%
El personal que preste sus servicios en Isla Navarino, tendrá el	100%

Art. 12.º—En el Presupuesto de 1947 se consultarán las plantas de los Servicios Públicos, en conformidad con el artículo 141 del Estatuto Administrativo, Ley N.º 8,282.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

G. GONZALEZ V.—R. Wachholtz.

PRESUPUESTO DE ENTRADAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1947

RESUMEN Y COMPARACION		
GRUPOS	Presupuesto Año 1947	Presupuesto Año 1946
Grupo "A".—Bienes Nacionales... ..	81.233,000	69.450,000
Grupo "B".—Servicios Nacionales... ..	372.185,470	534.719,283
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos.	4.458.172,780	4.331.878,910
Grupo "D".—Entradas varias	1.382.701,631	1.146.832,942
TOTALES	6.294.292,881	5.882.881,135

DETALLE DE LAS ENTRADAS FISCALES PARA EL AÑO 1947

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
GRUPO (A).—BIENES NACIONALES			
A-1.—Arrendamiento de bienes nacionales:			
a) Bienes raíces no clasificados especialmente....	8.000,000	7.000,000	D. L. 153, de 7-VI-52; D.F.L. 69, de 27-III-51, y Decreto 2,782, de 9-V-51, del Ministerio de P. Austral. D. L. 155, de Julio de 1952; Decreto 5,144, de 14-VII-53, de Tierras. Decreto N.º 80, de 7-I-58, de Tierras; Dto. 2,512, de 12-VI-44 de Hacienda y Ley 7,140, art. 6.º de 20-XII-41.
b) Playas, porciones de agua, malecones y varaderos	5.000,000	2.500,000	Decreto Reglamentario 1,500, de 21-VIII-51; D. F. L. 210, de 15-V-51. Ley de timbres, estampillas y papel sellado, art. 7.º N.ºs 139 y 141, y Ley 7,256, de 22-VIII-42.
c) Terrenos en Magallanes y Tierra del Fuego....	5.600,000	5.000,000	Ley 6,152, de 30-XII-57; y D. R. N.ºs 188, de 15-I-58, 689, de 19-III-58, y 720, de 24-III-58; D. N.º 2,625, de 28-X-58; D. N.º 2,731, 2-XI-58- D. N.º 2,811, de 15-XI-58.
h) Comisión cobranza de arrendamiento	600,000	Ley 6,152 y D. N.º 2,078, de 1938, de Tierras. Suprimida, art. 71 Ley N.º 8,283.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
A-2.—Enajenación de bienes raíces fiscales:			
a) Bienes raíces	1.000,000	200,000	Ley N.º 4,417, de 14-IX-28; R. 1,328, de 19-II-32, de Tierras; D. L. 595, de 9-IX-32 y Decreto N.º 2,781, de 30-IV-31; Ley 5,989, de 14-I-37, Art. 5.º, letra a), y R. N.º 2.486, de 4-V-37.
b) Material excluído del Servicio.	500,000	300,000	Ley 4,800, de 24-I-30 y Reglamentos N.ºs 5,083, de 31-XII-31, y 1,169, de 31-III-38, de Interior. Dto. de Hacienda N.º 3,777, de 5-XII-40.
A-4.—Producto de inversiones fiscales:			
a) Empresa de los Ferrocarriles del Estado	32.000,000	30.000,000	D. F. L. 167, de 12-V-31, Art. 33; modificado por el Art. 6.º de la Ley 7,140, de 20-XII-1941.
d) Banco Central de Chile (Div. acc.)	2.400,000	D. L. 486, de 22-VIII-25 (Texto definitivo: D. 2,266, de 2-VIII-35); Ley 4,232, de 26-XII-27. L. 8,143, 8-VIII-45, Art. 6.º transitorio.
e) Caja Reaseguradora de Chile (Div. acc.)	600,000	600,000	D. F. L. 251, de 20-V-31, Art. 80, letra c) y f).
f) Obras de regadío (Cuotas de Canalistas)	2.000,000	1.800,000	Ley 4,445, de 10-X-28; Ley 4,861, de 16-VII-30; Regl. 481, de 30-III-32 y Decretos 2,007, de 21-XI-32, y 697, de 18-IV-36, de Fomento.
i) Ferrocarril Longitudinal Norte (utilidad parte fiscal)	1.000,000	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
l) Soc. Construc. de Establecimientos Educativos (Div. acc.)	7.263,000	5.800,000	Ley 5,989, de 14-I-37, D. S. N.º 2,486, de 4-V-37 y Ley 7,061, de 8-X-41.
m) Instituto de Crédito Industrial (Div. acc.)	220,000	200,000	Ley 5,687, Art. 18 de 16-IX-35.
A-5.—Concesiones:			
a) Mercedes y derechos de agua	30,000	30,000	D. L. N.º 160, de 18-XII-24, y D. L. 313, de 25-III-25. Ley 5,671, de 7-IX-35.
b) Guaneras y covaderas fiscales	20,000	20,000	D. L. 488 de 24-VIII-32, Art. 4.º Decreto 444 de 19-VII-33 de Agricultura. Decreto N.º 519, 19-VI-40 de Agricultura.
A-6.—Superintendencia del Salitre y Yodo:			
a) Explotación de reservas salitreras	20.000,000	13.000,000	Art. 43 de la Ley 5,350, de 8-I-34 y Dto. Hda. 1,725 de 12-VI-34.
Total (A).—Bienes Nacionales	81.233,000	69.450,000	
GRUPO (B).—SERVICIOS NACIONALES			
B-1.—Correos y Telégrafos:			
a) Correos (Estampillas postales)	44.000,000	42.000,000	D. F. L. 55, de 23-III-31, Interior; Leyes 5,305, de 23-XI-33, y 6,526, de 31-I-40. Dtos. de Interior N.ºs 5,239, de 23-XII-33, y 146 de 11-I-34.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
b) Telégrafos (Telegramas)	27.000,000	25.000,000	Id. Id. y Ley 6,185 de 8-II-38, Dtos. de Interior N.ºs 7,832 de 28-II-27, 3,251 de 15-VII-54, y 917 de 17-III-58.
c) Estampillas telegráficas	150,000	150,000	Id. id. y Ley N.º 6,020, de 5-II-57.
d) Entradas varias de ambos servicios (Casillas y otros)	16.000,000	11.000,000	D. 258, de 18-I-30, Interior; D. 810 de 28-II-31, Interior, D. 2,188, de 19-VI-31, Interior; D. F. L. 55, de 23-III-31, y D. S. 5,268 de 15-XII-44. D. 1,401 de 14-IV-1908 y 544 de 18-II-16, de Interior.
j) Telegramas (Servicio combinado)	5.000,000	2.500,000	
k) Estampillas Correo Aéreo	16.000,000	14.000,000	Ley 4.402 y D. 752 de 1928, 403 de 1929, y 2,484, 5-VII-54.
l) Estampillas Línea Aérea Nacional	6.000,000	3.600,000	D. 558, de 8-II-29 de 1929, de Interior, y D. N.º 68, de 23-III-1951.
B-2.—Administración de Puertos:	130.000,000	112.000,000	D.F.L. 2,591, de 30-XII-27, de Marina; D. L. 405 bis de 10-VIII-52; D. 53, de 18-I-35, Defensa. D. 469, de 27-III-42. D. F. L. N.º 61/4,482, de 31-XII-42. Dto. 711, de 5-II-44, de Hacienda. D. 53, de 18-I-55 de Defensa; Dtos. N.ºs 984, de 30-IV-40; 1,538, de 21-VIII-40; 2,301 de 21-XI-41; 2,579, de 4-XII-41 y Dto. 711, de 5-II-44. Dto. 1,861, de 28-VIII-41. Dto. 2,067, de 13-X-41. Decretos varios 1941 y 1942, Ley 8,283.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
B-3.— Administración de Aduanas:			
a) Almacenaje	29.000,000	20.000,000	D.F.L. 314, de 20-V-51, (Ordenanza de Aduanas); Decretos 4,439, de 4-VIII-51, y 316, de 6-V-55, de Hacienda y Dto. 3,888 de 9-IX-43.
c) Verificación de aforo	1.000,000	600,000	Art. 160 de la Ordenanza de Aduanas; Ley N.º 5,430, de 27-II-54.
e) Multas varias (Ordenanzas de Aduanas)	500,000	500,000	Ordenanza de Aduanas, Art. 190, 192.
f) Cuotas de particulares para pagos de sueldos y trabajos extraordinarios	5.000,000	4.900,000	D. 1,500, de 21-VIII-51, de Marina, Art. 28, D. 3,896, de 7-XII-52, de Hacienda, Arts. 35 a 41; Ley 3,492, de 25-IX-54, y Dto. 3,414 de 28-VIII-59.
g) Fondos de responsabilidad y compensaciones empleados de aduana	1.500,000	12.809,000	Ordenanza de Aduanas, Arts. 138, 139 y 191.
B-4.— Administración de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:			
a) Ventas de agua	34.000,000	34.000,000	D.F.L. 255, de 15-V-51; D.R. 4,587, de 17-XI-52, Interior; Ley N.º 5,400, de 7-II-54; Decretos N.ºs 1,047, de 15-III-54, Interior; 5,095, de 1958; Ley N.º 6,986, de 11-VII-41, Dto. 1,057 de 20-II-42 Interior y Dto. 5,479, de 12-XI-43.
d) Entradas varias	100,000	90,000	Ley 3,072, de 17-III-16.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
B-5.—Inspección General del Trabajo:			
a) Multas por infracción Leyes del Trabajo... . . .	600,000	400,000	Art. 113 y 481 Código del Trabajo y 11 del D.F.L. 18/880 de 1942.
B-6.—Dirección General de Sanidad:			
a) Departamento de Control	4,500,000	2,500,000	Ley 4,846, de 26-II-30. D. 788, de 1-VIII-41, D. 139, 24-I-42, Salubridad y 889 de 5-VI-44.
b) Multas aplicadas por la Dirección General	500,000	80,000	D.F.L. 226, de 15-V-31 (Código Sanitario).
c) Aranceles en conformidad al Código Sanitario	300,000	150,000	D. N.º 716, de 7-VIII-40, y 547, de 2-VI-41, Salubridad.
f) Inspección sanitaria permanente de naves...	80,000	D. 1,115, de 25-XI-40 de Salubridad. D. 1,217 de 31-VIII-45; suprime este Servicio.
B-7.—Contraloría General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	900,000	1,200,000	Ley 3,620, de 24-III-20, Art. 2.º, y Ley 6,425 de 25-IX-39.
B-8.—Tesorería General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	9,000,000	10,508,330	D.F.L. 2,437, de 8-XI-27, de Hacienda, Arts. 8.º y 14.º y Ley 6,425, de 25-IX-39.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
b) Cuotas de la Beneficencia Pública	6.000,000	6.938,887	Id., id.
c) Comisión por operaciones de crédito	70,000	70,000	D. 396, de 16-II-28, de Hacienda; Ley 4,713, de 6-XII-29, Arts. 2.º y 3.º
B-9.—Recursos Dirección General Informaciones y Cultura	3.000,000	2.119,000	Art. 3.º Ley 4,648, de 5-IX-29. D. F. L. N.º 35/6,331, de 19-XI-42, Art. 45.º
B-10.—Comisariato de Subsistencias:			
a) Producto de explotaciones industrial y comercial.	10,000	10,000	D. L. N.º 520, de 31-VIII-32, Art. 67.º, y Ley N.º 7,200, de 18-VII-42, art. 39.º
b) Multas	10,000	10,000	Id., id.
c) Otras entradas.....	10,000	10,000	Id., id.
B-11.—Estampillas Servicio Dirección del Litoral	9.000,000	7.000,000	Ley 4,758, de 3-I-30, Art. 18; Rgl. 139 y Ds. 507, 640 y 1,093, de 1939, y Dtos. N.º 665, de 23-IV-42, 127 de 25-I-43 y 118 de 1945. Ley 6669 de 24-IX-41.
B-12.—Dirección General de Prisiones	300,000	1,150,000	D.F.L. 1,811, de 17-VII-30, Art. 18; D. 817, de 31-III-30 y Regt. 805, de 30-IV-28; Art. 71 y Ley 5,045, de 29-I-32; D. 2,682, de 27-X-32; Arts. 12 al 15; D. 2,383, de 4-X-33.
B-13.—Dirección General de Pesca y Caza	1.000,000	900,000	Ley N.º 4,601, de 18-VI-29; D. F. L. 34, de 12-III-31, Dtos. N.º 1,584 de 30-IV-34, y 577 de 14-III-41 de Fomento. Ley 7535.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
B-15.—Departamento de Bienes Nacionales y Colonización:			
a) Explotación de bosques fiscales	100,000	50,000	D. 4,563, de 30-VI-51, de Tierras.
b) Otras entradas	200,000	150,000	
c) Explotación de reservas forestales y viveros.....	2,000,000	2,000,000	Ley 6,059, de 16-II-57 y D.R. 685 de 10-IV-57.
B-16.—Servicios de Agricultura:			
a) Administración de la Quinta Normal	100,000	50,000	Ley 4,615 de 18-VII-29; D. L. 178 de 31-XII-24; D. 530-bis, de 22-V-59; Dto. de Agricultura N.º 258, de 15-IV-59.
e) Servicios Provinciales de Agricultura.....	50,000	D. L. 178, Art. 4.º; D. 287, de 31-XII-51, de Agricultura; D. 247, de 12-XI-51 y D. 240, de 5-VI-52. Ley 4,615 de 25-VII-59, Art. 8.º.
g) Otras entradas.....	55,000	D. L. 178 de 31-XII-24, Art. 45.
h) Equipos seleccionadores de semillas.....	1,600,000	1,500,000	D. 658, de 22-IX-40, de Agricultura y Dto. 738 de 27-XI-45.
i) Servicio de Genética Vegetal.....	400,000	400,000	D. Agricultura N.º 225, de 29-III-44.
j) Departamento de Arboricultura Quinta Normal	1,400,000	1,500,000	D. 110 de 10-III-55; D. 769, de 15-VII-38.
l) Servicios a particulares entradas ventas productos.....	3,000,000	3,270,000	Art. 1.º letra a), c), d) y e) y Art. 2.º del Dto. N.º 848, 20-XI-44.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
B-18.—Biblioteca Nacional			
b) Entradas varias	50,000	20,000	D. L. 388, de 18-III-25; R. 6,234, de 26-XII-29, de Educación.
B-19.—Educación Pública:			
a) Derechos de exámenes (Excepto Educación Superior)... ..	700,000	600,000	D. F. L. 260, de 31-I-29 de Educación, Art. 9.º; D.F.L. 22, de 28-II-31, Educación, Art. 10, y Dto. de Educación 2,620, de 3-VIII-33.
B-20.—Casa de Moneda y Especies Valoradas..	8.000,000	6.000,000	D. L. 606 de 14-X-25; D. F. L. 1,920, de 31-VIII-27, de Hacienda; Reg. 55 de 26-I-32, de Hacienda; Ley N.º 7,139, de 17-XII-41.
B-21.—Servicio de Carabineros:			
c) Cuotas de particulares .	4.449,850	4.855,280	D.F.L. 8,352, de 23-XII-27 de Interior, Art. 6.º
B-22.—Otras entradas por Servicios Nacionales:			
b) Cuota Ferrocarriles del Estado para Subcomisaría de Investigaciones. .	920,620	938,786	Leyes 5,344, de 5-I-34 y 6,180, de 1.º-I-38, Art. 15 y 7,872 de 13-IX-44.
c) Estadio Nacional	500,000	100,000	Ley 6,773 de 5-XII-40, Art. 3.º transitorio. Dto. N.º 95, 7-I-44, Educación.
e) Apostadero Naval de Talcahuano	300,000	300,000	Ley 3,966, de 25-VII-23, Art. 2.º; D.F.L. 152, de 7-V-31, de Marina. Ley N.º 4,185.
Total (B).—Servicios Nacionales	372.185,470	334.719,283	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
GRUPO (C).—IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.			
C-6.—Derechos de exportación de leguminosas.	2.000,000	2.000,000	Ley N.º 6.637, de 29-VIII-1940 Art. 2.º.
C-7.—Derechos de exportación de cueros y pieles	220,000	100,000	Ley 4,601, de 18-VI-29, Art. 6.º; Ley 4,874, de 30-VIII-50. Los ingresos se acumulan en C-6.
C-10.—Derechos de importación (Arancel Aduanero)	787.154,000	885.000,000	D. F. L. 296 de 20-V-51, Hacienda. Ley 5,142 de 10-III-53; Ley 5,298 de 11-XI-53.
C-11.—Derechos de importación al ganado	120,000	40,000	Leyes 4,915, y 7,412.
C-12.—Derechos de importación (Encomiendas Postales)	16.000,000	15.000,000	D. L. 382 de 18-III-25; D. F. L. 17 de 27-II-31, Art. 10, de Hacienda. Ley 5,430 de 27-II-34.
C-13.—Derechos de importación (Carbón y Petróleo)	24.000,000	22.000,000	Ley 4,248, de 9-I-28; D.F.L. 296 de 20-V-31 (Arancel Aduanero). Ley 6,155, Art. 6.º, Ley N.º 6,237, de 25-VIII-38; Ley 6,525 de 31-I-40 y Ley 7,559 de 21-IX-43.
C-15.—Derechos consulares (Estampillas)	35.000,000	1.500,000	Ley 4,815, de 3-II-30; D. F. L. 17 de 27-II-31, Art. 3.º, de Hacienda. R. 1,505 de 4-XII-35, de Relaciones. Ley 8,284, 21-IX-45.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
C-16.—Derechos consulares circunstanciales .	886,000	120,000	Leyes 4,323, de 24-II-28; 4,814 y 4,815, de 1930; D.F.L. 17, de 27-II-31, Art. 3.º y Ley 8,284 de 21-IX-45.
C-17.—Derechos consulares percibidos por las Aduanas y Consejo Comercio Exterior . .	1,500,000	35,000,000	Ley N.º 8,284, Art. 21, de 21-IX-45.
C-20.—Impuesto de embarque y desembarque...	16,000,000	17,000,000	Ley 3,852, de 10-II-22. Ley 4,581, de 31-I-29; Ley 6,602, de 29-VII-42.
C-21.—Contribución de faros y balizas.....	17,000,000	12,000,000	Leyes 1,638, de 25-I-1904, y 2,999, de 1.º-III-15. 6,485, Art. 31; 6,488 y 8,080, Art. 10.º 26-I-45.
C-22.—Derechos de cabotaje	500,000	400,000	D.L. 185, de 11-VII-32; Ley 5,515, de 6-XII-34.
C-23.—Derechos de hospital aplicado a las naves.....	3,000,000	1,600,000	Ley de 15-IX-1865 y Ley 5,093, de 21-III-32.
C-24.—Derechos de estaciones sanitarias.....	250,000	120,000	D. F. L. N.º 226, de 15-V-31; y D. 132, de 26-II-41, Salubridad.
C-26.—Impuesto sobre especies internadas o transferidas y sobre remuneraciones:			
a) 10% especies internadas (contiene las ex-cuentas C-25, C-26-a, C-26-f, C-26-g y C-26-h).....	525,000,000	626,400,000	D. N.º 2,772, de 18-VIII-43, Leyes N.º 7,750, 8,040 y 8,404.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
b) Transferencias en general, remuneraciones y primas de seguro (contiene ex-cuentas C-26-b y C-26-d).....	724.000,000	726.000,000	Dto. 2,772 de 18-VIII-43; Modif. por Ley 7,750 y Dto. N.º 1,700, de 21-IV-44 y Leyes 7,750 y 8,404.
c) Transferencias de carbón	4.500,000	4.000,000	Dto. N.º 2,772 de 18-VIII-43.
d) 2½% Especies internadas (Art. 17.º Ley 6,915)	27.000,000	42.600,000	Dto. N.º 2,772, de 18-VIII-43, Ley 8,040.
e) Pagos en especies valoradas.	1.500,000	1.000,000	Ley 5,786 y D. Hda. N.º 36/4,205. 1.º-XII-42.
i) Adicional 15% derechos internación artículos suntuarios.	20.000,000	23.000,000	Dto. N.º 2,772, de 18-VIII-43 y Ley 7,595.
C-27.—Patentes fiscales pertenencias de bórax	2.000,000	3.700,000	Ley 6,640, de 10-I-41, Art. 39.º
C-29.—Servicios del Trabajo:			
a) Adicional 1½ por mil sueldos y jornales.....	15.000,000	13.000,000	Ley 6,528, de 3-II-40, Art. 22.º; Ley 7,236, de 14-VIII-42 y Ley 7,726, de 19-XI-43.
b) Aporte Caja EE. Particulares, Comisiones Mixtas de Sueldos	4.136,990	4.136,990	Id. id.
c) Aportes Cajas de Previsión para mantenimiento Dpto. de Previsión. .	5.304,160	4.855,920	Ley N.º 8,283, Art. 79 de 21-IX-45.
C-30.—Impuesto a la renta:			
b) Segunda categoría (Capital mobiliario)	150.000,000	152.000,000	Ley 6,457, de 18-X-39. (Texto refundido de la Ley de Impuesto a la Renta). DFL. 36/4,205, de 1.º-XII-1942 y Leyes 7,750, de 6-I-44 y 8,087.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
c) Tercera categoría (Industria y Comercio) . . .	265.000,000	232.500,000	D. 3,673, de 11-XI-32, de Hacienda y Ley 7,750.
d) Cuarta categoría (Minería y metalurgia) (Excepto cobre)	12.000,000	10.000,000	Ley 5,580, de 31-I-35 y Ley 7,750.
e) Quinta categoría (Sueldos, salarios y pensiones)	160.000,000	130.000,000	Ley 6,640, de 10-I-41, Art. 42.º y Ley 7,750, de 6-I-44.
f) Sexta categoría (Profesiones y ocupaciones lucrativas)	10.000,000	7.000,000	Ley 7,750.
g) Global complementario	287.000,000	220.000,000	Ley 7,750.
h) Adicional (Excepto cobre)	25.000,000	20.000,000	Ley 7,750.
h-1) Aumento tasa adicional Empresas cupríferas	26.000,000	26.000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41 y Ley 7,750 de 6-I-44.
C-31.—Contribuciones a los bienes raíces:			
a) Contribución fiscal . . .	195.000,000	180.000,000	Decreto 2,204, de 9-VIII-35, de Hacienda; Ley 5,514, de 5-XII-33; Ley 4,174, de 5-IX-27; Ley 4,440, de 8-X-28; Ley 5,036, de 22-I-32; D.L. 347, de 30-VII-32; Ley 5,758 de 13-XII-35; Ley 5,936 de 29-IX-36; Ley 6,741 de 28-X-40; Ley 6,773 de 5-XII-40; Ley 7,420 y Ley 7,872 de 16-IX-44.
e) Terrenos eriazos o edificación inapropiada	200,000	200,000	Ley 4,174, Art. 20; D. 2,367, de 18-VII-28, de Hacienda.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
C-32.—Contribuciones adicionales a los bienes raíces (Leyes especiales):			
b) Alcantarillado de Santiago	22.000,000	13.000,000	Ley 4,174, de 5-XI-1927; Art. 24, Ley 4,777, de 10-I-30 y Ley 5,613, de 19-II-35. (Texto definitivo: D. 880, de 2-II-37); D.F.L. 165, de 11-V-31, Arts. 6.º y 7.º, y D. L. 192, de 13-VII-32; Reg. 458, de 17-XI-32, de Interior, Arts. 50 y 51; Ley 7,147, de 31-XII-41. Dto. 1,037, de 20-II-42.
c) Alcantarillado de otras ciudades.....	18.000,000	13.000,000	Id. id.
f) Adicional instalación de agua potable	17.000,000	17.000,000	Ley 6,986, de 11-VII-41, Art. 1.º, letra b). Dto. 1,460, de 21-VI-42.
C-33.—Impuesto sobre Herencias y Donaciones:	15.000,000	31.000.000	Leyes N.ºs 6,640 y 8,283, Art. 102.
C-34.—Impuestos de timbres, estampillas y papel sellado:			
a) Timbres	27.000,000	18.000,000	D. Hda. N.º 400, de 27-I-43 y Leyes N.ºs 7,750, 8,044, 8,080, 8,100, 8,283 y 8,404.
b) Papel sellado (Contiene las ex-cuentas C-34-c), d), e), i) y j)	262.000,000	190.248,000	Id.
d) Impuesto ½% contratos edificación.....	3.500,000	2.200,000	Id.
f) Cheques	9.000,000	7.000,000	Id.
h) Pago en dinero del impuesto de estampillas...	40.000,000	22.700,000	D. Hda. N.º 400, de 27-I-43 y Leyes N.ºs 7,750, 8,044, 8,080, 8,100, 8,283 y 8,404.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
C-35.— Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos	280.000,000	232.000,000	D. N.º 3,303, de 14-IX-42, de Hacienda. Ley 5,296, de 8-XI-33, Art. 22 y Ley 7,750,
C-36.— Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas:			
a) Licores embotellados (Fajas valoradas)	27.000,000	30.000,000	D. Hacienda N.º 1,000, de 24-III-43.
b) Alcoholes	6.000,000	6.000,000	Id.
c) Producción de vinos	40.000,000	48.000,000	Id.
d) Impuesto producción de vinos (cuota excedente)	250,000	200,000	Id.
e) Cervezas	75.000,000	65.000,000	Id.
f) Fajas de reconocimiento	30,000	30,000	Id.
h) Vinos embotellados (Fajas valoradas)	30.000,000	30.000,000	Id.
i) Impuestos nuevas viñas.	10,000	10,000	Id. y Ley 8,046.
j) Mayor impuesto licores nacionales.....	5.500,000	5.000,000	Id.
C-37.— Impuesto sobre específicos y artículos de tocador	90.000,000	65.000,000	Dtos. N.ºs 3,607, de 8-IX-42, y 4,145, de 23-XI-42, de Hacienda y Ley 8,093, de 19-II-45.
C-38.— Impuesto a las barajas (Fajas valoradas)	2.000,000	1.500,000	Dto. N.ºs 1,802, de 18-VI-43 y Dto. 2,100, de 22-VI-43, de Hacienda.
C-39. — Impuesto a los espectáculos hípicos, discos, cilindros y piezas musicales:			
a) Aumento impuesto entradas hipódromos	2.000,000	2.000,000	Ley 7,750, de 6-I-44, Art. 9.º

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
b) Discos, cilindros y piezas musicales (Estampillas)	3.500,000	1.500,000	Ley 5,172, de 2-VI-33. Dto. Hacienda 3,400, de 30-IX-43.
C-40. — Impuesto a las apuestas mutuas en los hipódromos.....	20.000,000	20.000,000	Ley 5,055, de 12-II-32; D. 250, de 9-III-32, Hacienda; Ley 5,539, de 22-XII-34. Ley 6,836, de 17-VII-41, y Ley 7,288, de 22-IX-42. Dto. 3,541.
C-41.—Impuesto a las Compañías de Seguros:			
a) Sobre primas	19.500,000	19.450,000	D. F. L. 251, de 20-V-31, Art. 12, 14 y 53.
b) Cuotas para gastos de Superintendencia de Seguros	4.000,000	3.983,000	Id., artículo 157.
c) Cuotas y peritajes.....	5.500,000	5.000,000	Id., artículos 13.º y 36.
C-42.—Cuotas para gastos de Superintendencia de Bancos	5.600,000	4.950,000	D. 2,115, de 25-VII-35, (Texto definitivo de la Ley de Bancos). Ley 6,672, de 27-IX-40.
C-43.—Patentes de Sociedades Anónimas.....	1.901,800	1.700,000	D. F. L. 251, de 20-V-31, Art. 157.
C-44.—Impuesto a las Empresas de Ferrocarriles:			
a) Sobre unidades de tráfico	200,000	180,000	D. 1,157, de 13-VII-31, de Fomento.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
b) Derechos de concesiones y varios.	20,000	20,000	Id., artículo 9.º
C-45.—Impuesto a las Empresas Eléctricas y de Gas:			
a) Empresas de energía eléctrica	4.600,000	3.900,000	D.F.L. 244, de 15-V-31; D. 2,844, de 19-VIII-31, de Interior; Regl. 385, de 30-I-34, de Interior. Dto. 3,386, de 16-VIII-35. D. 4,882 de 22-XI-44, de Interior.
b) Empresas telegráficas...	40,000	25,000	D.F.L. 244, de 15-V-31.
c) Empresas telefónicas ...	1.100,000	1.050,000	Id., id.
d) Estaciones de radio-transmisión	400,000	350,000	D.F.L. 244, de 15-V-31; D. N.º 1,470 de 17-III-41 de Interior.
e) Derechos de concesiones y varios	100,000	100,000	Id., id.
f) Empresas de gas	310,000	290,000	D.F.L. 323, de 20-V-31.
C-47.—Impuesto al cemento.....	4.000,000	3.000,000	Dto. 1,800, de 17-VI-43, de Hacienda.
C-48.— Impuesto Ley 8,087:			
a) Impuesto entradas hipódromos..	5.000,000	3.600,000	Art. 26, inc. 2.º, Ley 8,087.
b) Impuesto entradas Casino Viña del Mar.	8.000,000	12.000,000	Art. 26, inc. 4.º Ley 8,087.
C-49.—Sindicatura General de Quiebras.....	15,000	18,000	Ley 4,558, de 29-I-29, Art. 19; Ley 4,702, de 3-XII-29; Decreto 2,652 de 2-X-34, de Justicia; D. 2,948, de 27-VII-36, de Justicia.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
C-50.—Impuesto al turismo	10.000,000	8.000,000	Ley 5,767, de 18-XII-35. Dtos. N.ºs 3,296, de 23-X-1934, y 520, de 10-II-41, de Hacienda.
C-51.—Impuesto fósforos, cerillas y encendedores	7.000,000	7.000,000	Ley 5,173, de 2-VI-35, texto refundido de la Ley de impuesto a los fósforos. Dto. Hda. N.º 3,030, de 31-VIII-43.
C-53.—Derechos de matanza ganado lanar (Magallanes)	100,000	100,000	Ley 4,289, de 10-II-28, Art. 1.º
C-54.—Impuesto a la caza de la ballena.	75,000	70,000	Ley 4,601 de 18-VI-29, Art. 9.º; Reg. 4,844, de 5-XI-29 de Fomento, Art. 16.
C-55.—Veinte por ciento renta anual arrendamiento bienes fiscales	50,000	30,000	D.F.L. 69, de 27-III-31, Art. 7.º, y D. N.º 80, de 7-I-38.
C-56.—Impuesto a los boletos de Lotería de Beneficencia Pública:			
a) Sobre los boletos de Lotería de Beneficencia Pública	6.371,000	4.941,600	Ley 4,740, de 27-XII-29, Art. 2.º; D. L. 312, de 27-VII-32; Ley 4,885, de 6-IX-30, Art. 4.º; D.L. 341, de 30-VII-32.
b) Sobre premios de Loterías	11.148,830	8.500,000	Ley 6,457, de 18-X-39.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
C-57.—Impuesto sobre patentes de invención y modelos industriales:			
a) Impuestos.	700,000	500,000	D. de Hacienda. N.º 400, de 27-I-43, Art. 7.º, N.ºs 121 y 136.
b) Cuotas y peritajes.	350,000	250,000	D. de Hacienda N.º 400, de 27-I-43.
C-58.—Impuesto sobre marcas comerciales:			
a) Impuestos.	1,600,000	1,400,000	Decreto Hacienda N.º 400, de 27-I-43, Art. 7.º, N.º 120.
b) Otras entradas.	80,000	60,000	D. de Hacienda N.º 400 de 27-I-43.
C-59.—Estampillas de reclutamiento.	650,000	450,000	D.F.L. 31, de 12-III-31; D. L. 599, de 9-IX-32; D. 3,497, de 13-XII-33 de Hda.
C-60.—Impuestos, patentes y derechos no clasificados.	400,000	400	
C-63.—Impuesto 1½% Ley 7,764 (Estampillas).	2,500,000	2,300,000	Ley 7,764, de 21-I-44, Art. 6.º
Total (C).—Impuestos directos e indirectos ...	4.458.172,780	4.331.878.910	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
GRUPO (D).—ENTRADAS VARIAS.			
D-2.—Impuestos fiscales morosos de años anteriores	155.000,000	75,000.000	Ley 4,174, de 5-IX-27; D.F.L. 148, de 6-V-31; D. L. N.º 225, de 18-VII-32; Ley 5,786, de 1936; Ley 6,457, de 1940; D.F.L. 64/4.488 de 1942 y Dto. N.º 1,000 de Hda. de 1943.
*D-3—Constitución de la Propiedad Austral	350,000	300,000	D.F.L. 1,600 de 31-V-31. (Texto refundido Ley de Propiedad Austral) y D. L. 156, de 7-VII-32.
D-5.—Montepío militar (Descuentos)	130,000	130.000	Leyes 2,406, de 9-IX-10, y 4,449 de 25-X-28, Art. 2.º
D-6.—Enteros Caja de C. Hipotecario y Caja de Crédito Agrario	9.878,854	10.233,778	Ley 5,601, (Art. 5.º) de 14-II-35.
D-7.—Empresa de Agua Potable de Santiago, servicio de empréstitos.....	2.254,777	2.254,777	Ley N.º 1,012, de 31-I-1898, y Ley N.º 3,167, de 29-XII-16, Art. 5.º
D-10.—Entradas eventuales:			
a) Intereses penales deudores morosos del Fisco.....	34.000,000	20.000,000	D.F.L. 255, de 15-V-31; Ley 4,174, de 5-IX-27; D. F. L. 148, de 1931 Ley 4,304, de 29-II-1928 y Ley 6,198, de 14-III-38;
c) Intereses varios no clasificados especialmente.	1.000,000	400,000	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
d) Reintegros por pagos ilegales de años anteriores (uso Contraloría) ...	8.000,000	4.000,000	
e) Devolución de préstamos fiscales	240,000	25,000	
g) Multas varias no clasificadas especialmente ...	8.000,000	6.000,000	Leyes 4,814, de 31-I-30, 4,815 de 3-II-30 y 8,284 de 21-IX-45.
h) Otras entradas eventuales no clasificadas.....	55.074,000	72.000,000	Ordenanza de Aduanas.
i) Multas Ley de Alcoholes, Libro 1.º	100,000	100,000	D. N.º 1,000, de 24-III-1945, de Hacienda.
j) Multas L. Alcoholes, Libro 2.º.....	3.000,000	1.800,000	Dto. de Hacienda N.º 1000, de 24-III-1945.
k) Impuesto telegráfico transformación ciudad de Talca	500,000	500,000	Dto. de Hacienda 1801, de 1.º-VI-43.
l) Herencias yacentes	2.400,000	2.300,000	
m) Productos de venta de divisas.....	300.000,000	293.319,387	Ley 7,145, de 31-XII-41, Art. 7.º
o) Reintegro cuenta municipal.....	200,000	300,000	Dto. Hda. 1,029 de 8-VII-1943.
D-11.—Redención de censos.....	4,000	10,000	Leyes de 24-IX-865 y de 11-VIII-869.
D-14.—Descuentos 16% receptores cobranza morosos, Ley 6,245:			
a) Descuento 6%	70,000	60,000	Ley 6,245, de 2-IX-38, Dtos. de Hacienda 3,117 de 7-VIII-39, y 1,984, de 28-VI-40.
b) Descuento 10%	800,000	400,000	Id., id.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1947	Año 1946	
D-15.—Producto Ley 7,144.	155.000,000	155.000,000	Ley 7,144, art. 25.º
D-16.—Fondos de caminos.	244.000,000	200.000,000	Ley N.º 7,133, de 17-XI-1941.
D-17.—Aporte de la Ley N.º 7,144, para cumplir Ley N.º 7,452 . . .	100.000,000	100.000,000	Leyes N.ºs 7,144 y 7,452.
D-18.—Fondos de la Ley N.º 7,160 de 20-I-42, que se destinan a cubrir los gastos del "Plan Extraordinario de Obras Públicas".	300.000,000	200.000,000	Ley 7,160 (ex-cta. D-10-h-l).
D-19. — Aporte Ley 7,144 para cumplir Ley 8,055	2.700,000	2.700,000	Leyes 7,144 y 8,055.
Total (D). — Entradas varias	1.382.701,631	1.146.832,942	

**RESUMEN DE LOS GASTOS EN ORO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA
EL AÑO 1947 Y COMPARACION CON LOS DE 1946.**

Item	CONCEPTOS DE INVERSION	Ministerio de Relaciones	Totales 1947	Totales 1946
01	Sueldos fijos	6.731,000	6.731,000	6.731,000
02	Sobresueldos fijos	255,000	255,000	220,000
	e) Asignación familiar.	255,000	255,000	220,000
04	Gastos variables	7.527,732	7.527,732	5.214,013
	a) Personal a contrata	255,292	255,292	241,292
	b) Gratificaciones y premios	2.200,000	2.200,000	1.850,000
	c) Viáticos.	40,000	40,000	45,000
	e) Arriendo de bienes raíces... ..	105,046	105,046	100,000
	f-2) Pasajes y fletes en empresas privadas ..	750,000	750,000	800,000
	g) Materiales y artículos de consumo.	630,000	630,000
	k) Gastos generales de oficina	420,000
	l) Conservación y reparaciones.....	50,000	50,000	100,000
	v) Varios e imprevistos	3.437,394	3.437,394	1.557,721
	w) Adquisiciones... ..	60,000	60,000	120,000
12	Planta suplementaria	144,000	144,000	144.000
	TOTALES	14.657,732	14.657,732	12.309,013